



# Resolución Ministerial

No. 459-2009-PRODUCE

LIMA, 26 DE octubre DEL 2009

**VISTOS:** el Informe Técnico N° 035-2009-PRODUCE/DIGSECOVI de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia y el Informe N° 133-2009-PRODUCE/OGAJ-irisi de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca, dispone que el Ministerio de la Producción, según el tipo de pesquería y la situación de los recursos que se explotan, establecerá el sistema de ordenamiento que concilie el principio de sostenibilidad de los recursos pesqueros o conservación en el largo plazo, con la obtención de los mayores beneficios económicos y sociales;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 003-2008-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 019-2008-PRODUCE, establece el Régimen Especial de Pesca (REP) del recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*), para las embarcaciones pesqueras cerqueras de mayor escala con permiso de pesca vigente, exclusivamente en la zona comprendida entre los 16° 00' Latitud Sur y el Extremo Sur del Dominio Marítimo del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2009-PRODUCE, se autorizó el inicio de la Primera Temporada de Pesca de los recursos anchoveta y anchoveta blanca en la zona sur del litoral, se fija el límite máximo permisible de la zona sur (LMTPC-Sur), se establecen las condiciones para el desarrollo de las actividades pesqueras y se dictan medidas de conservación del recurso y su seguimiento, control y vigilancia, entre otras;

Que, en el artículo 17° de la citada Resolución Ministerial, se establece que las disposiciones asociadas al Régimen Especial de Pesca en la Zona Sur (REP del Sur) aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2008-PRODUCE, modificado con el Decreto Supremo N° 019-2008-PRODUCE, mantienen plenamente su vigencia;

Que, la actual redacción del inciso a.3 del literal A) del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 249-2009-PRODUCE, ha generado una interpretación errónea de su contenido, en virtud de la cual se pretenden eludir las obligaciones del REP del sur, que regula las actividades pesqueras que se desarrollan entre los 16° 00' Latitud Sur y el Extremo Sur del Dominio Marítimo del país;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977 -Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el



RAUL PONCE



J. APOLONI Q.



E. GALARZA C.

Decreto Legislativo N° 1084, y el Decreto Supremo N° 003-2008-PRODUCE; así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047; y,

Con el visado de la Viceministra de Pesquería, de los Directores Generales de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Modificar el inciso a.3 del literal A) del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 249-2009-PRODUCE, de acuerdo al siguiente texto:

“a.3 Realizar operaciones de pesca en el marco del Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento suscrito de acuerdo al Régimen Especial de Pesca del Sur (REP del Sur) establecido por el Decreto Supremo N° 003-2008-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 019-2008-PRODUCE.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.



RAUL PONCE



J. APOLONI Q.

*M Mercedes R Fernandez*  
**MERCEDES ARAOZ FERNANDEZ**  
Ministra de la Producción